

RAD.110013103004202200465

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., ONCE (11)
de ENERO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.-Alleguese el dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 406 del C.G.P.

2.- Se allegue el titulo mediante el cual las demandadas adquirieron sus derechos de cuota del inmueble objeto de la demanda

3.- Se arrime el certificado del avalúo catastral del inmueble objeto de división que corresponda al año 2022 expedido por la autoridad distrital competente.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

